

AUTO. RADICADO NÚMERO 2017-015. -Cdo. 2-.  
Al Despacho de la Señora Juez.  
Bucaramanga, 1 de Septiembre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario.

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

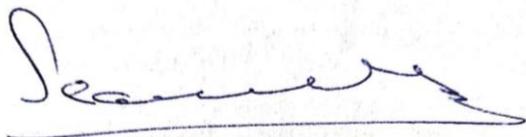
Bucaramanga, Septiembre dos (2) de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a pronunciarse frente a los memoriales recibidos para el presente proceso, así:

- La comunicación recibida del Ministerio de Defensa informando sobre los embargos decretados sobre la pensión de jubilación del demandado, se ordena agregarla al proceso y se deja a disposición de las partes.
- Teniendo en cuenta la petición que hace el demandado Señor PEDRO ELIAS SUAREZ BARRERA, y analizados los documentos aportados, se observa que efectivamente se le están realizando dos descuentos mensuales: Uno, por cuenta del presente proceso No. 2017-015 en virtud de sentencia del 29 de junio de 2017, y el otro descuento por estar así ordenado en sentencia del 5 de febrero de 2020 en el proceso Rad No. 2019-0153 del Juzgado Séptimo de Familia de Bucaramanga, por lo que el Despacho accede a lo solicitado y ordena la cancelación del descuento que por cuota alimentaria se le está haciendo al señor PEDRO ELIAS SUAREZ BARRERA por cuenta de este proceso.
- En consecuencia se dispone oficiar al pagador del Mindefensa para que tome nota de la cancelación del descuento que se ordena en esta providencia, así como oficiar al Banco Agrario de esta ciudad para que cancele la orden de pago de cuota permanente por cuenta de este proceso, a partir de la cuota del mes de Septiembre del presente año. Líbrense oficios en forma inmediata.
- De otra parte, en atención a lo solicitado por el Juzgado Séptimo de Familia de Bucaramanga, se ordena expedir certificación del presente proceso, con observancia de la actuación surtida y lo decidido en esta providencia.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



**JEANETT RAMIREZ PEREZ**

J. E. C. R.